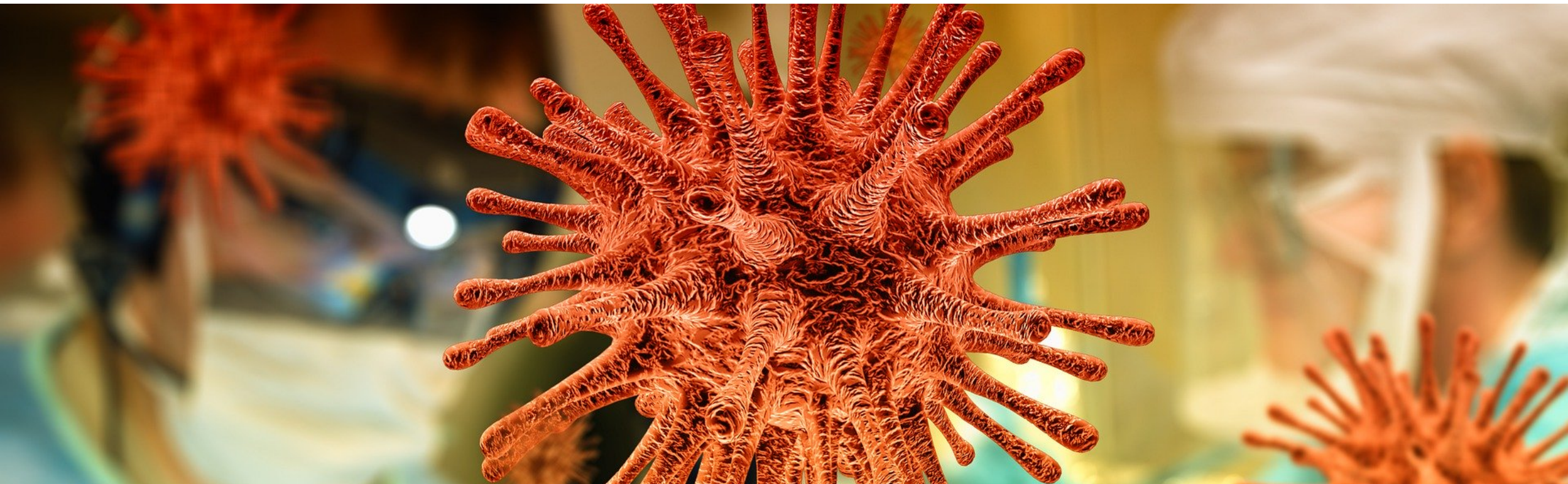


# MEDIDAS ECONOMICAS Y SOCIALES COMPLEMENTARIAS PARA HACER FRENTE AL COVID 19 (V)



# ÍNDICE

Medidas sobre el alquiler .....	3
Medidas para las familias y situaciones de vulnerabilidad.....	4
Medidas de protección al consumidor.....	5
Medidas en el ámbito laboral .....	6
Medidas en el ámbito empresarial.....	7
Medidas sobre la cotización para empresas y autónomos .....	8
Comunicación informativa de la Secretaría Nacional de innovación.....	9

# MEDIDAS SOBRE EL ALQUILER

RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)

## ➤ VIVIENDA HABITUAL:

- SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE DESHAUCIO PARA HOGARES VULNERABLES. SITUACION QUE DEBERÁ SER ACREDITADA
- SE PUEDE PROROGAR EL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL HASTA SEIS MESES A PARTIR DE 2 MESES DESPUES DE FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA
- OPCIONES DEL ARRENDATARIO ANTE GRANDES TENEDORES DE VIVIENDAS
  - Reducción del 50% del alquiler mientras dura el Estado de Alarma y hasta 4 meses más
  - Moratoria en el pago de la renta mientras dura el Estado de Alarma hasta 4 meses más a pagar en 3 años.
- OPCIONES DEL ARRENDATARIO ANTE PROPIETARIOS QUE NO SON GRANDES TENEDORES DE VIVIENDAS
  - Solicitar moratoria o reducción de rentas
  - Si no hay acuerdo, acceso a ayudas para pago de rentas:
  - Créditos para cubrir 6 mensualidades a 6 años con prórroga de 4 años más
  - Ayuda de hasta 900 € para pago de rentas

## ➤ LOCAL DE NEGOCIO:

No se regula una solución específica para el caso de los arrendamientos de local de negocio, por lo que habrá que negociar caso por caso la modificación de las condiciones del contrato en base a la alteración extraordinaria de las circunstancias.

# MEDIDAS PARA LAS FAMILIAS Y SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

*RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)*

- Se podrá disponer del ahorro acumulado en planes de pensiones, con los efectos fiscales correspondientes habituales, si:
  - Ha sido afectado por ERTO
  - Autónomos que han solicitado cese de actividad
- Se amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social de electricidad, al que podrán acogerse:
  - las personas en situación de vulnerabilidad
  - autónomos que han cesado actividad o han disminuido su facturación en un 75%
- No podrá suspenderse el suministro a consumidores domésticos en su vivienda habitual,
- Se crea un subsidio extraordinario temporal por falta de actividad para las empleadas del hogar
- La moratoria de pago de hipoteca se extiende a la del local de negocio del autónomo que cumpla las condiciones de vulnerabilidad
- La moratoria de pago de hipoteca se extiende a la de la vivienda para pagarla está en régimen de alquiler, y el propietario está en situación de vulnerabilidad

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

*RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)*

- En los contratos de tracto sucesivo, se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad; no obstante, el contrato no quedará escindido.
- En el caso de la prestación de servicios que incluyan a varios proveedores, como los viajes combinados, el consumidor o usuario podrá optar por solicitar el reembolso o hacer uso del bono que le entregará el organizador o, en su caso, el minorista

## MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

*RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)*

- Se establece un subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal con duración mínima de contrato de 2 meses.
- Se habilita a la TGSS a otorgar moratoria de seis meses en el pago de las aportaciones sin interés a las empresas y a los autónomos (pendiente de regular).
- Se contempla que empresas y autónomos puedan solicitar aplazamiento del pago de las deudas que se ingresen en abril, mayo y junio. El aplazamiento deberá solicitarse en los 10 primeros días del mes. En cualquier caso, deberá pagarse una cuota no aplazable correspondiente al 0,5%
- Se aclara que el mantenimiento del empleo en el caso de haber aplicado ERTE , no contabilizará despidos procedentes, dimisiones, jubilaciones, o IPT, ni cuando los contratos temporales se extingue por expiración del tiempo o razón de la obra o servicio.



## MEDIDAS EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

*RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)*

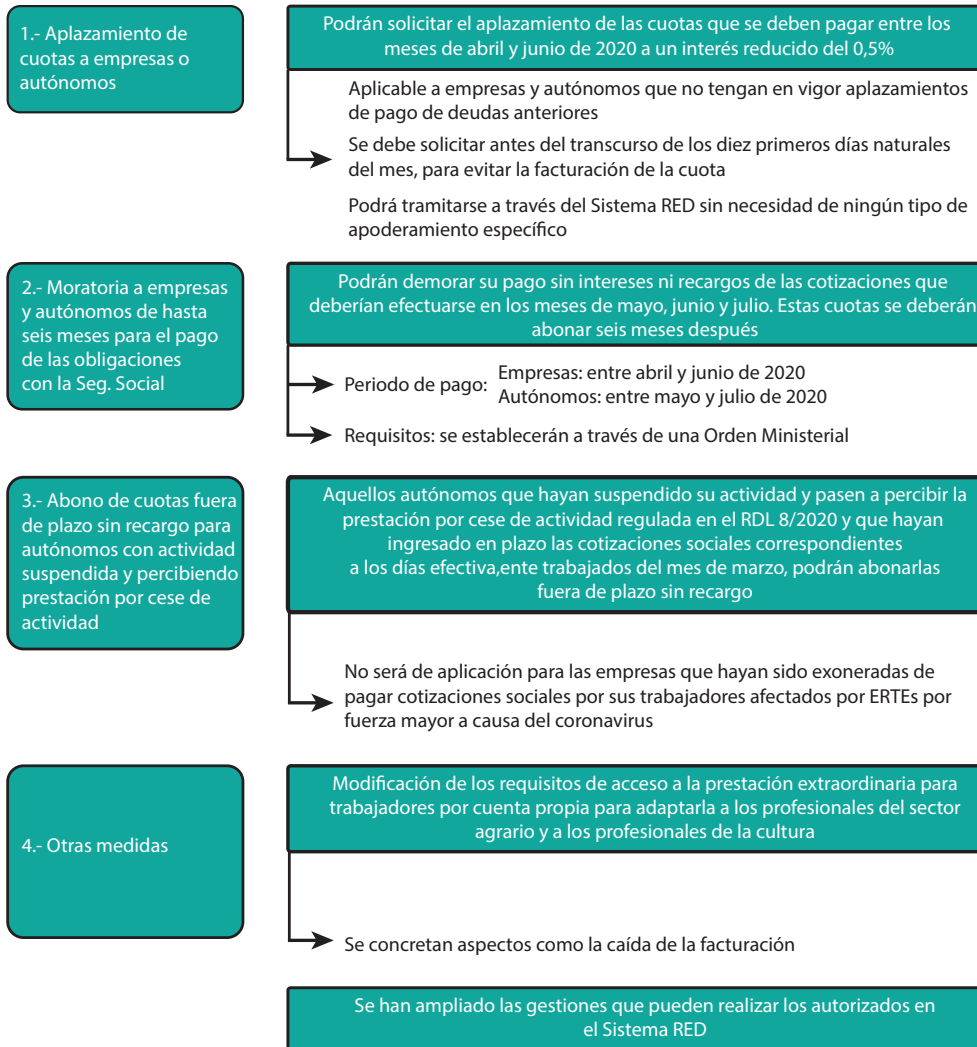
- Se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización;
- Para los autónomos y PYMES se ha establecido un mecanismo de suspensión del pago de la factura de electricidad, gas natural y otros productos derivados del petróleo, por parte del titular del contrato al comercializador de electricidad y gas o, en su caso, el distribuidor en gases manufacturados y GLP canalizado
- Se regulan ampliaciones de plazos en relación con la interposición de recursos y reclamaciones en determinadas circunstancias y para determinados procedimientos, resultando de aplicación en el ámbito estatal, autonómico y local.

# MEDIDAS SOBRE LA COTIZACIÓN PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

RD 11/2020, 1 DE ABRIL 2020)

## MEDIDAS SOBRE LA COTIZACIÓN PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ANTE EL COVID-19

Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19





# COMUNICACIÓN INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN (I)

Según se recoge en la Disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo y por el que se declara el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19:

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente RD o, en su caso, las prórrogas del mismo. Aun tratándose de una situación temporal y excepcional, afecta a los siguientes hitos vinculados con plazos dentro del proceso de emisión de informes motivados:

## COMUNICACIÓN INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN (II)

### REGISTRO DE SOLICITUDES DE INFORME MOTIVADO VINCULANTE

En los casos en los que el plazo límite de registro de solicitudes para la entidad (en función de su ejercicio fiscal) se encuentre dentro del periodo de vigencia del RD 462/2020 o sus prórrogas, si es preciso, se prolongará el plazo en consecuencia.

Una vez que el RD 462/2020 o sus prórrogas pierda vigencia, las entidades afectadas deberán escribir un correo electrónico a [informesmotivados@ciencia.gob.es](mailto:informesmotivados@ciencia.gob.es) solicitando la apertura de la aplicación IMV-MODIM para poder completar el registro de las solicitudes afectadas. Desde el departamento de informes motivados, se analizará el caso y se proporcionarán instrucciones precisas.

Siempre que sea posible, se recomienda realizar el registro de solicitudes sin esperar al último día de su plazo habitual ni a las posibles prórrogas que establezca el RD 463/2020.

## COMUNICACIÓN INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN (III)

### REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN CON PLAZO

Si una entidad recibe un requerimiento de subsanación con plazo durante el periodo en el que se encuentre en vigor el RD 463/2020 o sus prórrogas, resulta recomendable revisar la documentación entregada en el expediente indicado, y atender las cuestiones que puedan indicarse en dicho requerimiento con objeto de que su solicitud pueda ser tramitada en la mayor brevedad posible y evitar perjuicios o dilaciones innecesarias. También, si lo desea, puede aportar los documentos necesarios para completar su solicitud de IMV.

En virtud de lo expuesto en el RD 463/2020, el plazo de 10 días hábiles expuesto en los requerimientos de subsanación que pueda recibir, carece de vigencia y nunca derivará en el cierre del expediente encaso de no atender dichos requerimientos. Si una vez expirado el plazo otorgado en dicho requerimiento, el expediente se mantuviera incompleto, este se volvería a repetir nuevamente, y así sucesivamente las veces que resulten precisas. Finalmente, en caso de no completar documentalmente su solicitud y finalizadas las prórrogas del RD 463/2020, se reiteraría el requerimiento de subsanación una última vez, esta vez sí, disponiendo de 10 días hábiles para dar respuesta a lo requerido.

## COMUNICACIÓN INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN (IV)

### TRÁMITES DE AUDIENCIA, RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE IMV, INADMISIONES Y DESISTIMIENTOS

Durante el periodo de vigencia del RD 462/2020 o sus prórrogas, se emitirán resoluciones definitivas de informe motivado. De esta forma, el proceso de emisión no se verá afectado y las entidades solicitantes no verán bloqueada la recepción de su IMV. Sin embargo, no se cursarán trámites de audiencia, ni se emitirán resoluciones de cierre de expediente por inadmisión o desistimiento. Solamente se emitirán resoluciones de cierre por desistimiento, cuando éste haya sido solicitado voluntariamente de forma expresa por la entidad solicitante mediante entrega de una instancia en el expediente.

# COMUNICACIÓN INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN (V)

## RECURSOS DE ALZADA

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición adicional octava del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El plazo para interponer recursos de alzada se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. En cualquier caso, se recomienda proceder a la interposición del recurso de alzada tan pronto como sea posible